



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL CENTRO SOCIAL

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Pliego tiene por objeto la concesión del uso privativo (cesión de uso, gestión y explotación de los servicios de bar del CENTRO SOCIAL para su explotación como cafetería según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, del local sito en el edificio destinado al "CENTRO SOCIAL" de Ròtova, propiedad del Ayuntamiento de Ròtova.

Todas las instalaciones objeto de concesión están dotadas de energía eléctrica, suministro de agua potable y alcantarillado.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

55330000-2 Servicios de Cafetería

SEGUNDO. -RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y se regirá, por tener carácter patrimonial, además de por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas; por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y, en lo no previsto en estas (artículo 78.2 RB) por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, LCSP, por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, por el R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra normativa, que pueda dictarse por el legislador durante la vigencia del presente contrato, y pueda tener incidencia sobre el mismo y en lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TERCERO. NECESIDADES DE LA CONCESIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 96 LPAP, la necesidad a satisfacer con la concesión es la de dar un servicio de bar-cafetería a todos los usuarios del centro social.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Ayuntamiento Pleno. Dirección calle Mayor, 2. 46725 Rótova.

Correo electrónico: registregeneral@rotova.es

Dirección perfil contratante: Rotova.es en la plataforma de contratación del Estado

QUINTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme con el artículo 62 de la Ley 9/2017, LCSP, el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la concesión, será el Ingeniero Técnico Municipal.

A estos efectos, tendrá las facultades previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y entre otras:

- Verificar que el concesionario sujeta su actuación a los términos de la concesión otorgada.
- Inspeccionar en cualquier momento que la concesión se ejerce en los términos pactados.
- Dictar cualquier instrucción tendente al cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones derivadas de la concesión.
- Informar sobre los incumplimientos del concesionario así como proponer al órgano de contratación la imposición de sanciones de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

SEXTO. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos, etc.) para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios objeto de esta concesión

El adjudicatario está obligado a conservar y mantener en perfectas condiciones el local y el espacio público, así como las instalaciones, muebles, enseres y aparatos, siendo de su cuenta las actividades de reparación y mantenimiento para el correcto funcionamiento de los aparatos e instalaciones, así como su reposición por otros similares o de mejores prestaciones y el abono de los desperfectos que se observen en los mismos a la finalización del contrato y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. El adjudicatario también se compromete a mantener las dependencias en perfecto estado de decoro (pintura, luminosidad, ventilación, etc.) realizando periódicamente cuantas actuaciones sean necesarias a este fin, previa conformidad del Ayuntamiento de Rótova o a requerimiento expreso de éste si lo considerase oportuno.

El adjudicatario en ningún caso tendrá derecho alguno sobre el local y el espacio público, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el periodo que dure la concesión del servicio y con el único objetivo de prestar el servicio correspondiente al objeto del presente Pliego.

De todos los bienes, instalaciones, infraestructura, mobiliario, equipamiento y utensilios que vayan a ser utilizados por el concesionario para la concesión, la empresa concesionaria deberá realizar un inventario que facilitará al Ayuntamiento de Rótova antes del comienzo de la concesión.

A la finalización del periodo de concesión o por cualquier otra causa de extinción del contrato, el Ayuntamiento de Rótova será propietario de las mejoras realizadas por el concesionario. En ningún caso



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

se podrán llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las dependencias, instalaciones, etc. como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento. A la finalización del periodo de concesión o por cualquier otra causa de extinción del contrato, el Ayuntamiento de Rótova también será propietario de todos los bienes, instalaciones, infraestructura.

SÉPTIMO.- CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá explotar directamente la concesión a su riesgo y ventura, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras del nombre del Ayuntamiento de Rótova, salvo autorización expresa y por escrito de éste.

El concesionario está obligado a abonar el precio del contrato o cualquier otro derecho económico devengado a favor del Ayuntamiento de Rótova, y no podrá enajenar ni grabar los bienes objeto del presente pliego.

Una vez finalizado el contrato o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el concesionario deberá abandonar, dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones con las obras realizadas y el equipamiento en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

El personal que contrate el concesionario, a la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación como personal de este Ente Local, de las personas que, procedentes de la empresa concesionaria, realicen los trabajos que constituyan el objeto de la concesión.

OCTAVO.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la concesión, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, técnica y profesional, y que no estén incurso en prohibición para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

NOVENO.- CANON DE LA CONCESIÓN

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo anual de 120 euros.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon anual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El devengo del canon se producirá al día siguiente de la formalización del contrato para el primer año, y sucesivamente, el día siguiente al cumplimiento de cada año de duración del contrato. Devengado el canon, se practicará la correspondiente liquidación que se ingresará en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, en las cuentas bancarias que se indiquen en la propia liquidación.

El canon es un ingreso de derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalan llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

El canon no está sujeto al Impuesto del Valor Añadido, de conformidad con el artículo 7-9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El pago-ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal 0182-5941-46-0200463994. BBVA

DECIMO.- REVISION DEL CANON.

No procede la revisión del canon concesional



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

DECIMO PRIMERO.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración será de 4 años, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años más, siendo el plazo máximo de concesión incluidas las prórrogas de 6 años.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público de manera irregular obligándose en virtud del presente pliego a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración los bienes objeto de reversión. El Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso de que el concesionario se niegue a abandonar los bienes objeto de concesión.

DECIMO SEGUNDO.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia, observando los principios de igualdad, no discriminación y transparencia, en el que cualquier interesado puede presentar una proposición, adjudicándose a la oferta económica más ventajosa con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula siguiente.

DECIMO CUARTO.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.1 Oferta económica: hasta 60 puntos

Mayor canon ofrecido: 60 puntos

1.2. Otros criterios: hasta 40 puntos.

1.2.1 para acreditar discapacidad igual o superior al 65 por 100-----20 puntos

1.2.2 para acreditar discapacidad inferior al 65 por 100 -----10 puntos.

1.2.3 acreditación de familia numerosa-----10 puntos

La acreditación de las situaciones se hará mediante la aportación de los documentos emitidos por los organismos oficiales que acreditan la situación de discapacidad así como la de familia numerosa.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

DECIMO QUINTO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones del presente pliego y el de técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de proposiciones supone igualmente la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ròtova en horas de oficina. El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por telex, fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo.

No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La documentación para la licitación se presentará en dos sobres, denominados A y B, cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A) Sobre A, expresará la inscripción de: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para tomar parte en "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO CESIÓN DE USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL CENTRO SOCIAL".

El licitador presentará una declaración responsable conforme al model ANEXO I que deberá ir firmada por este.

Dicha declaración, incluye el compromiso vinculante por parte del licitador de suscribir, o en su caso aportar, un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 euros que acreditará la solvencia económica. Este compromiso deberá hacerse efectivo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere la cláusula vigésimo primera del presente pliego.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), deberán presentarse declaraciones responsables individuales por cada una de las empresas que la compongan. Además presentarán un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

En caso de empresas extranjeras, se presentará además una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar se requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, cuya oferta económica sea la más ventajosa, quien deberá aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- I. Documento Nacional de Identidad.
2. Escritura de poder bastanteado por la Secretario de la Corporación, si se actúa en representación de otra persona y tratándose de Sociedades debidamente inscrito en el Registro correspondiente.
3. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 86 y ss Ley 9/2017, LCSP, lo que se efectuará por los siguientes medios:
 - a) Respecto de la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por un importe igual o superior a 600.000 euros. Se aportará además un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la duración de la concesión

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, aportando en su caso, compromiso de renovación o prórroga.

En todo caso, habiéndose adquirido el compromiso vinculante al presentar la oferta de suscribirlo, se deberá acreditar, en este plazo de 10 días, que se ha hecho efectivo ese compromiso, aportando el justificante acreditativo de la existencia del mismo mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- b) Respecto de la solvencia técnica ó profesional, se acreditará mediante la presentación declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del bien como de bar cafetería.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes debiendo presentar para ello:

-Alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando no se esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los arts. 13 y 14 del RLCAP, se esta circunstancia mediante declaración responsable.

las circunstancias relativas a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, y la concurrencia o no de prohibiciones para contratar, podrán realizarse mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público prevista en el artículo 96 Ley 9/2017, LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 Ley 9/2017, LCSP extremo que se comprobará de oficio por la mesa o por el órgano de contratación.

- El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados ó requerirle para la presentación de otros complementarios.

El sobre B expresará la inscripción de: "Proposición económica para optar a la licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO CESIÓN DE USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL CENTRO SOCIAL y contendrá la proposición que se ajustará al modelo establecido como **ANEXO II**.

La oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, no contendrá errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

DECIMO SEXTO.- GARANTIA PROVISIONAL

Para participar en la licitación será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por importe de 50 euros.

El importe de la garantía provisional será devuelto a la finalización del procedimiento de adjudicación a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios

DECIMO SEPTIMO. -MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación será la mesa permanente de asistencia al órgano de contratación, integrada por los siguientes miembros:

- JORDI PUIG MUÑOZ, que actuarà com a President de la mesa.
- HONORI COLOMER GANDIA, Vocal (Secretari de la Corporació).
- MARI CARMEN FAUS GREGORI, Vocal (aux. adm. Int. Ajuntament).



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

— JUANA SANCHIS ESCOTO, que actuarà com a Secretari de la Mesa (aux . admin, Ajuntament)

DECIMO OCTAVO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMO NOVENO. -CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, por fax o por correo electrónico a los interesados dejando constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Al margen de la refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del plazo de la declaración de admisión de las proposiciones.

VIGESIMO. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación, en acto público, celebrado el décimo día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuera sábado o festivo se realizará el siguiente día hábil, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará lectura al anuncio del contrato y procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro registro de entrada del Ayuntamiento. A continuación se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan del libro registro de entrada, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres, dando lectura a la oferta económica.

La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada a fin de requerir al licitador la acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad para contratar.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que se fijen en el pliego.

VIGESIMO PRIMERO. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Una vez que el órgano de contratación, conforme los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económica más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite su capacidad jurídica y de obrar, representación, el no estar incurso en prohibición para contratar y encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social, para lo cual deberán aportar:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Escritura de poder bastantado y escritura de constitución y de modificación, en su caso, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, LCSP.

4. Justificación acreditativa de la solvencia de conformidad con lo previsto en la cláusula decimo quinta del presente pliego que podrá ser sustituida por una declaración responsable al efecto.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la cláusula decimo quinta del presente pliego.

6. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados ó requerirle para la presentación de otros complementarios.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

VIGESIMO SEGUNDO. - GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 200 euros.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Ayuntamiento, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 150.2 Ley 9/2017, LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dicha garantía podrá ser constituida en efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, LCSP, o mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, LCSP por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, LCSP establezcan con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de La Ley 9/2017, LCSP.

Los avales deberán llevar la firma legitimada.

VIGESIMO TERCERO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación calificará la nueva documentación aportada por el licitador y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, verbalmente, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación, en su caso, de que cumple con los requisitos para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente la mesa de contratación, junto con los informes emitidos, elevará las ofertas con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

VIGESIMO CUARTO.ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones económicas.

VIGESIMO QUINTO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESESTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

VIGESIMO SEXTO. - FORMALIZACIÓN

La concesión se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

El documento administrativo de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto que resulte concesionaria una Unión Temporal de Empresarios, será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública antes de la formalización de la concesión.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación resolverá la adjudicación a favor de éste, procederá a la incautación sobre la garantía definitiva del importe correspondiente al 3% depositado, en concepto de penalidad que se hará efectivo contra la garantía definitiva y se adjudicará al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ròtova.

VIGESIMO SEPTIMO. -DEL CONTRATISTA.

El contratista del servicio del bar del centro social municipal tendrá derecho a:



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

1) Utilizar las instalaciones a los cuales se refiere este pliego durante el plazo indicado y con el horario legalmente establecido.

El contratista tendrá las obligaciones siguientes:

a) Conservar en buen estado todas las instalaciones, muebles y el resto de bienes objeto del contrato, siendo por su cuenta todas las reparaciones o costes de mantenimiento que comporto la mencionada obligación, hasta la finalización del contrato. Los bienes e instalaciones que el ayuntamiento librará al contratista se identificaron mediante la correspondiente acta de inventario, y los elementos deteriorados tendrá que reposar se la persona adjudicataria antes de la finalización de la adjudicación.

b) Limpiar y mantener en condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones del Centro Social.

c) Será obligación del adjudicatario tener vigentes las licencias, autorizaciones o permisos que preciso de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo y hacienda o cualquier otro que el servicio del bar del Centro Social requiera, siendo por su cuenta los gastos que por este motivo es produzcan.

d) Permitir y garantizar el acceso y uso en óptimas condiciones de las instalaciones, a toda persona que cumpla los requisitos establecidos.

e) Respetar y cumplir aquello ordenado a las disposiciones legales vigentes en materia de restauración.

f) Disponer del personal necesario para la prestación del servicio de la forma más completa posible, al público usuario de las instalaciones.

g). Antes de poner en vigor nuevos precios o tarifas por la prestación del servicio, tendrá que ponerlo en conocimiento y solicitarlo al ayuntamiento y organismos correspondientes, con justificación de la necesidad de la revisión de las tarifas mencionada.

h) Indemnizar a terceros los daños que pudieran ocasionar como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones objeto de la contratación.

y) Permitir en todo momento la inspección de los servicios e instalaciones por los representantes del ayuntamiento, con el fin de constatar su eficacia y buen estado de funcionamiento y conservación, pudiendo ordenar, si es el caso, la corrección de las deficiencias que observan.

j) No podrá realizar obras que modifican la estructura, ni subrogarla a terceros, sin autorización exprés del Ayuntamiento.

k). Independientemente del mantenimiento y conservación del edificio e instalaciones del bar del centro social, el contratista tendrá que hacer limpieza diaria de las instalaciones, así como hacer una limpieza general cada quince días. Así mismo los cristales y cortinas serán limpiados al menos con una periodicidad trimestral. Los gastos de materiales y productos de limpieza serán por su cuenta.

l) No es podrá cocinar ni servir comidas calientes, no obstante, en situaciones concretas, se podrán servir comidas heladas o precocinados (*catering).

m) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en lo referente a salud ambiental (prohibición de fumar) y guardar la orden.

n) La persona adjudicataria tendrá que formalizar una póliza de seguro que cubra los riesgos sobre los elementos muebles y materiales que hay al bar y en el centro social.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

o) Tendrá que dedicar cada estancia del centro a aquellas actividades por los cuales ha sido diseñada, no admitiendo en ningún caso que haya almacenaje de bebidas, cajas, utensilios, maquinaria u otras, en las mencionadas exteñdías.

7. Derechos y obligaciones de la corporación

La corporación ostenta los derechos y potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en la contratación que aconseja el interés público.

b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario e inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y aquello relacionado con el objeto de la contratación, así como dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la adecuada prestación del servicio.

c) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por motivo de las infracciones que pudieran cometer.

d) Las actividades socioculturales que organiza o autoriza el ayuntamiento, y que tengan lugar en el centro social tendrán prioridad a cualquier servicio del bar.

e) El ayuntamiento podrá delimitar los espacios y usos del centro social atendiendo al interés público y social y definir los criterios de uso para los casos no previstos en estas bases.

f) El ayuntamiento fija como horario mínimo de prestación del servicio, de lunes a domingo (ambos incluidos), el siguiente:

-MAÑANA de 8 h 30 minutos a 13 h 30 minutos

-TARDE de 15 h 30 minutos a 21 h

No obstante, el horario se podrá pactar con el equipo de gobierno.

g). Cualquier cambio -siempre por motivos excepcionales -, tendrá que ser autorizado por el Ayuntamiento.

h) Los sábados de 21 horas a 24 horas el local es destinará a cenar para el *UDP.

y) Será obligación del ayuntamiento el pago del consumo de agua potable y energía eléctrica, la conservación y mantenimiento ordinario del sistema de calefacción y refrigeración.

j) El ayuntamiento y el *UDP autorizarán la lista de precios que es podrán cobrar por los servicios del bar.

VIGESIMO OCTAVO. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

En el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

La finalidad y el uso que el adjudicatario podrá hacer del local y las instalaciones es exclusivamente la explotación del servicio de bar los días de apertura y cumplimiento de las obligaciones anexas. Cualquier otro uso distinto al anteriormente descrito deberá ser solicitado previamente y autorizado de forma expresa, estando sujeto, además, a las condiciones particulares que se establezcan para cada caso.

Cualquier otra posibilidad de uso temporal y ocasional de otros espacios disponibles requerirá la solicitud previa al Ayuntamiento. La concesión de dicha cesión de espacios será siempre discrecional en cada caso por parte del Ayuntamiento y estará siempre vinculada a la obligación de cumplir igualmente con las condiciones particulares que se establezcan.

Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas.

El adjudicatario podrá instalar, con la conformidad del Ayuntamiento y en las condiciones que éste determine, máquinas expendedoras de bebidas en cualquiera de las instalaciones dependientes del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo, ni derecho a cantidad alguna en concepto de traspaso.

El Ayuntamiento no será responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni los deterioros o robos que se puedan acometer en sus instalaciones.

VIGESIMO NOVENO. - FORMALIZACIÓN.- LEGISLACIÓN SOCIAL Y TRIBUTARIA

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, así como en la legislación tributaria conforme a sus respectivas normas vigentes. Así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación al respecto.

En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como ordenanzas y convenios laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de Ròtova de toda responsabilidad por incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

El Ayuntamiento de Ròtova se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

TRIGESIMO.- REVERSIÓN EN LOS LOCALES E INSTALACIONES

Al término del Contrato, sea cual fuere la causa de la finalización, revertirán al Ayuntamiento de Ròtova, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los locales.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Asimismo, a la finalización del periodo de concesión o por cualquier otra causa de extinción del contrato, el Ayuntamiento de Rótova será propietario de las mejoras realizadas por el concesionario. También, a la finalización del periodo de concesión o por cualquier otra causa de extinción del contrato, el Ayuntamiento de Rótova será propietario de todos los bienes, instalaciones, infraestructura. La maquinaria fija y las instalaciones realizadas por el contratista quedarán libres de cualquier clase de carga o gravamen. El adjudicatario, así mismo, deberá aportar cuantos elementos sean necesarios para la prestación de los servicios que exige la explotación del local, los cuales podrán ser retirados al terminarse el periodo de explotación. El adjudicatario deberá entregar, no obstante, al Ayuntamiento, a la finalización del contrato, todos los bienes que le fueron cedidos para la explotación del servicio, en las mismas condiciones de uso en las que le fueron entregadas por el Ayuntamiento, así como las inversiones y mejoras que se hayan realizado.

TRIGESIMO PRIMERO.- INFRACCIONES

El incumplimiento de las obligaciones del contrato que se relacionan a continuación se clasifica en infracciones muy graves, graves y leves.

Son infracciones MUY GRAVES:

- a) El abandono por el contratista del servicio, entendiéndose por tal la suspensión de la prestación por plazo superior a cinco días, sin causa justificada a juicio de la Corporación.
- b) Dedicar los locales, instalaciones y mobiliario a uso distinto del previsto en los Pliegos.
- c) Realizar obras e instalaciones, sin autorización previa del Ayuntamiento de Rótova, que afecten a elementos estructurales, muros, vigas o forjados del edificio.
- d) No adoptar las medidas para la conservación de los alimentos que establece la legislación vigente.
- e) No abonar el precio del contrato que se hubiese establecido o el suministro de luz y agua durante tres meses.
- f) No indemnizar al Ayuntamiento de Rótova y a terceros cuando proceda.
- g) No contratar las pólizas de seguros previstas en el Pliego.
- h) No mantener en buen estado los locales, instalaciones y mobiliario, de modo que afecte gravemente a la prestación del servicio.
- i) Impedir o poner dificultades en la ejecución de las obras de mejora que el Ayuntamiento considere necesario efectuar.
- j) Desobediencia reiterada por más de dos veces de las órdenes escritas de la Alcaldía o persona designada, respecto al orden, forma de prestar el servicio o reposición de material.
- k) Instalar máquinas de azar.
- l) El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- m) No realizar las mejoras que, en su caso, se hubiesen ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario en el plazo indicado en el presente pliego.
- n) La reiteración del contratista en actos que den lugar a sanciones por infracciones graves.

Son infracciones GRAVES:

- a) El abandono por el adjudicatario del servicio, sin causa justificada a juicio de la Corporación, por plazo superior a cinco días.
- b) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes realizadas por escrito por el Ayuntamiento de Rótova que afecten a la conservación y mantenimiento del local, instalaciones, maquinaria y mobiliario.
- c) La realización de obras e instalaciones, sin autorización de la Corporación, que supongan la modificación de tabiquerías o carpinterías de puertas o ventanas, pavimentos o chapados.
- d) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del uso



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

que no impliquen gastos para el contratista.

- e) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio publico o bien de las instalaciones.
- f) La no comunicación al Ayuntamiento de las quejas que figuren en el libro de reclamaciones, en el plazo de cinco días.
- g) El incumplimiento del horario.
- h) La reiteración por el contratista de actos que den lugar a sanciones por infracciones leves.

Son infracciones LEVES:

- a) Los retrasos del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones que afecten a la conservación y mantenimiento.
- b) El no sometimiento a la inspección de los locales y de la explotación por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) La realización de obras o instalaciones, sin autorización de la Corporación, que afecten a elementos externos de las mismas, enchufes, lámparas, grifería, etc., o a modificaciones en la pintura del local.
- d) Cualquier otro incumplimiento de los Pliegos que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
- e) Las desobediencias a órdenes de Alcaldía o persona designada al efecto.
- f) El no sometimiento a las inspecciones de la autoridad o sus agentes.
- g) La falta de respeto a la Autoridad o sus agentes.
- h) Instalar cualquier tipo de cartel y/o rótulo, relacionado con el servicio de cafetería, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ròtova.
- i) Instalar máquinas expendedoras, sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- j) Instalar cualquier tipo de cartel, publicidad, escrito, y en ningún tipo de soporte publicitario no relacionado con la finalidad del servicio.
- k) Las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego para la prestación del servicio, en perjuicio con carácter leve, del mismo.

TRIGESIMO SEGUNDO.- SANCIONES.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Corporación podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

- en cuantía comprendida entre 6 y 30 euros diarios o apercibimiento, para infracciones LEVES.
- entre 31 y 150 euros diarios para infracciones GRAVES.
- entre 151 y 600 euros diarios para infracciones MUY GRAVES.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente sancionador con audiencia del contratista, para que pueda formular los descargos que considere convenientes en defensa de sus derechos de conformidad con lo establecido en el RD 1398/93, de 4 agosto.

La resolución del expediente competará a la Alcaldía.

El importe de las sanciones que, en virtud del procedimiento anteriormente descrito se impongan al contratista, podrán ser descontado por la Administración Municipal directamente y sin previo aviso al



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

concesionario del importe de la fianza depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

TRIGESIMO TERCERO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo por el cual se otorgó la concesión.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la persona jurídica concesionaria.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Por desaparición del bien.
- h) Por desafección del bien, en cuyo caso procederá la liquidación conforme con lo previsto en el artículo 102 de la ley de Patrimonio.

Asimismo, serán causas de extinción:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración a través del responsable del contrato.

El incumplimiento de la obligación de la contratista de guardar sigilo respecto antecedentes que, no siendo públicos o relacionados con el objeto del contrato y conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de no aportar la documentación laboral y de seguridad social relativa al personal que preste sus servicios en el bien objeto de concesión cuando así sea requerido por el Ayuntamiento.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento.

En caso de rescate anticipado de la concesión por decisión del Ayuntamiento, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

A la extinción de la concesión, cualquiera que sea su causa el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración los bienes objeto de reversión, en caso contrario el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

TRIGESIMO TERCERO.- REVERSIÓN

Al término de la concesión, cualquiera que sea la causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma.

El concesionario quedará obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de concesión, que deberán ser entregados en perfectas condiciones de uso,



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

debiendo retirar el mobiliario y materiales propiedad del concesionario a excepción de aquellos que deban quedar en propiedad del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en los pliegos de prescripciones técnicas.

Cuando se hubieran realizado obras o instalaciones, que en cualquier caso requerirán la previa autorización municipal, las mismas revertirán al Ayuntamiento sin derecho a indemnización para el concesionario, debiendo ser entregadas en perfecto estado de conservación y libres de toda clase de cargas y gravámenes.

Previamente al vencimiento de la concesión, se realizará por el Ayuntamiento la oportuna inspección, levantando acta de desperfectos ocasionados en su caso en los bienes objeto de concesión. Estos deberán ser reparados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la citada Acta.

Si la entidad de los desperfectos conlleva la necesidad de reponer, dicha reposición se realizará con materiales idénticos a los existentes. Si el concesionario no reparase los desperfectos en el plazo indicado, se procederá a repararlos a su costa, deduciendo su importe de la garantía definitiva, y si ésta no resultare suficiente, el importe restante deberá ingresarse por el concesionario en el plazo máximo de 10 días desde el recibo de la oportuna notificación.

TRIGESIMO CUARTO. - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el concesionario las obligaciones derivadas de la concesión, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA CONCESION SOBRE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

D/Da, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa

con CIF no, en calidad de MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

I. Que el firmante, (que ostenta la representación de la empresa, en caso de persona jurídica) conoce los pliegos de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base para la concesión que acepta incondicionalmente sus cláusulas.

II. Que el firmante, (en caso de persona física) /ó/ la citada sociedad, (caso de persona jurídica), cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para ser adjudicatario de la concesión disponiendo de capacidad jurídica y de obrar.

II.- Que el firmante (o en su caso, la sociedad) se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 euros. Este compromiso se hará efectivo en el plazo de 10 días a que se refiere la cláusula 17 por la que se rigen los pliegos.

III.- Que el firmante (o en caso las Sociedad) dispone de la solvencia financiera y técnica requerida para ser adjudicatario de la concesión.

IV.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, (o en caso de persona física, el firmante) no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma en relación con el artículo 94 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

V.-Que la citada entidad (o en caso de persona física, el firmante) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Buñol.

VI. Que se dispone de toda la documentación que acredita de dichos extremos.

VII. Que presentan proposición las empresas del mismo grupo siguientes

(sólo en caso de que varias empresas de un mismo grupo presenten proposición para ser adjudicatarios de la concesión).

En....., a.....de.....de

firmado

ANEXO II MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Don/Doña
con domicilio a efectos de notificaciones en , n.
con NIF



AJUNTAMENT DE RÒTOVA

en nombre propio (ó en representación de la entidad _____ , con NIF n.....
enterado del expediente para la adjudicación DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO CESIÓN DE
USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL CENTRO SOCIAL, mediante el
procedimiento en régimen de concurrencia anunciado en el BOP N° _____ de fecha _____ hago
constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, que sirven
de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando un canon
concesional anual de _____ euros (poner en letra y _____ en número)

Mejoras

1. Ofrecimiento de otras propuestas:
- 2.- Experiencia:
- 3- Situación socio económica:

En _____ , a _____

de _____

Firma del licitador,

Fdo.:

DILIGENCIA: aprovat per acord de ple, sessió data 10-09-2019
El Secretari, Honori Colomer Gandia.